

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, - 7 SET. 2009

09/02/001/0/632

VISTO: la gestión promovida por el Inciso 02 "Presidencia de la República" a efectos de la renovación de los contratos a término celebrados con los señores Lucía BELLONI LAVAGNA y Pablo Andrés SANCRISTÓBAL FRANCO;

RESULTANDO: I) que por el numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de junio de 2007 se autorizó a contratar a los funcionarios mencionados en el Visto en régimen de "Contrato de trabajo a Término" a partir de la fecha de suscripción del contrato y por el término de un año;

II) que por el numeral 3° de dicha resolución, la renovación del contrato no podrá superar los doce meses y deberá ser comunicada a la persona contratada con una anticipación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual;

ASUNTO 3756

III) que los respectivos contratos de trabajo a término fueron suscritos el día 13 de junio de 2007;

IV) que por el numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de junio de 2008 se autorizó al Inciso 02 "Presidencia de la República" a renovar los contratos de trabajo a término de las mencionadas personas a partir del 13 de junio de 2008 por el plazo de doce meses;

CONSIDERANDO: I) que la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República manifestó que los contratados se desempeñan a satisfacción y que subsisten las necesidades de servicio que motivaron dichas contrataciones;

II) que en consecuencia se entiende pertinente proceder a la renovación de los contratos a término por un plazo de 12 meses, si antes no se hubiesen provisto los puestos de trabajo correspondientes a las reestructuras totales en cada Unidad Ejecutora de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formularon observaciones a la presente gestión;

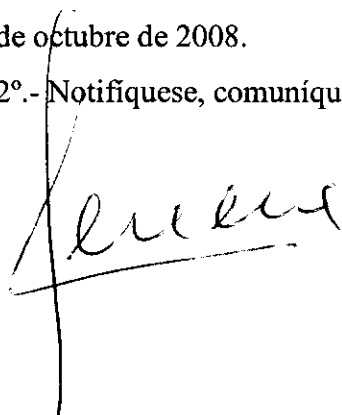
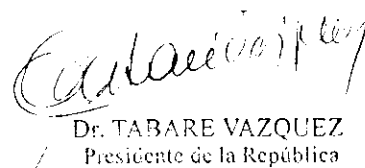
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002 , artículo 8 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decretos 85/003 de 28 de febrero de 2003 y 376/003 de 11 de setiembre de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase al Inciso 02 “Presidencia de la República” a renovar los contratos de trabajo a término de los señores Lucía BELLONI LAVAGNA y Pablo Andrés SANCRISTÓBAL FRANCO, en la Categoría Otros – Nivel IV- con un importe nominal mensual de \$ 15.560,65 (pesos quince mil quinientos sesenta con 65/100) cada uno por el plazo de doce meses a partir del 13 de junio de 2009, si antes no se hubiesen provisto los puestos de trabajo correspondientes a las reestructuras totales en cada Unidad Ejecutora de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'L. Belloni Lavagna'.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabare Vazquez'.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República